



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00979

Asunto: Incorpora aceptación del cargo y requiere

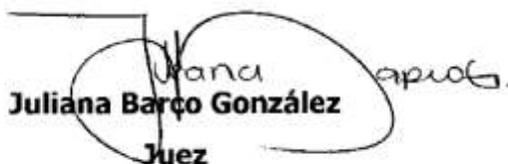
Se incorpora al expediente la constancia de envío de la comunicación realizada por el apoderado de la parte demandante, con resultado positivo.

Así mismo, se incorpora el escrito allegado por el doctor Camilo Ballesteros Bedoya, curador ad litem designado, mediante el cual solicita que, previo a su posesión, se considere el hecho de que por su labor profesional y sus actividades académicas le queda poco tiempo para asumir adecuadamente el cargo. No obstante, encuentra el Despacho que su solicitud no es procedente en la medida que la situación expuesta no configura una causal que le permita excusarse de asumir el cargo para el que fue designado. Esto según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Resuelto lo anterior, el Despacho tomará la comunicación allegada por el Doctor Ballesteros Bedoya como una aceptación al cargo de curador ad litem para actuar en representación de la demandada Denis Eliana Sánchez Mira, la cual será tenida en cuenta para todos sus efectos procesales pertinentes. Ahora, frente a su solicitud de acceso al expediente digital, se precisa que el mismo se le concederá por medio de la Secretaria a través del siguiente correo: ballesterosociados.abogados@gmail.com, a partir de la notificación por estados del presente auto, momento desde el cual también empezará a correr su término de traslado.

Una vez venza el referido término, se continuará con la respectiva etapa procesal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 15__ de febrero de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2439ad14a91f7a1d81d7ee7df837a7661ed38d82562eeb925f18a272a85b032c**

Documento generado en 12/02/2021 03:39:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**